

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA N° 077-2020-CCR

EXP. N° 073-2020-CCR

En la ciudad de Lima, siendo las 16:00 horas del día Jueves 29 del mes de Julio del año 2020, ante mí Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante PETRAMAS SAC con R.U.C. N° 20297566866 debidamente representado por su apoderado CRISTIAN OJEDA MONTOYA identificado con D.N.I. N° 40230492, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11033639 del Registro de Personas Jurídicas de lo Registros Públicos de Lima, con domicilio en Av. Tomás Marsano 2815, Piso 8, Urbanización Higuiereta, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL debidamente representado por su Procurador Público Municipal, abogado PAUL CARLOS ARROSPIDE CACERES, identificado con D.N.I. N° 25718490, designado con Resolución de Alcaldía N° 425-2019 MDSM y con Resolución Autoritativa de Alcaldía N° 350-2020 /MDSM, de fecha 23 de Julio del 2020, con domicilio en Jirón Federico Gallesse 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre los alcances del procedimiento de conciliación, su naturaleza y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante PETRAMAS S.A.C. requiere que la parte invitada MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL cumpla con el pago de la suma de S/ 2'159,104.01 por los servicios de gestión de residuos sólidos, el cual debe incluir los respectivos intereses.

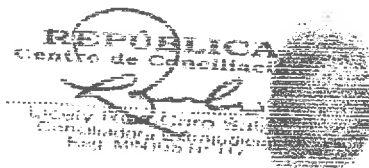
Así mismo cumpla con pagar el monto de S/ 2'000.000.00 por resarcimiento en lucro cesante por pérdida del capital (plusvalía).

En audiencia efectiva, es decir con la presencia de ambas partes (solicitante e invitado) acordaron dejar sin efecto las pretensiones relacionadas al pago de los intereses y el monto requerido por lucro cesante, sólo quedando como controversia el monto principal adeudado por la gestión de residuos sólidos.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:


LICELY RUIZ-CARO SALAS
ABOGADA
REG CAL 28486


REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
REG. CAL. N° 28486

PRIMERO.-

RECONOCIMIENTO DE SUMA ADEUDADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL A PETRAMÁS S.A.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL reconoce que a la fecha de suscripción de la presente acta de conciliación mantiene una deuda con la parte solicitante PETRAMAS S.A.C. ascendente a la suma de S/2'159,104.01 por los servicios de gestión de residuos sólidos; quedando sin efecto las sumas correspondientes a los intereses y el lucro cesante.

Que, al configurarse el Estado de Emergencia y Sanitario Nacional, la Entidad atraviesa por una reestructuración financiera presupuestal, por problemas de ingresos al mes de Julio del 2020, y probablemente, un déficit financiero al cierre del año fiscal 2020, y considerando que, el inicio de pagos al impuesto predial y arbitrios conlleva que, los vecinos del distrito lo realicen en su mayoría en el primer trimestre de cada año fiscal, lo cual determina verse reflejado mayor ingreso por dicho concepto a partir del mes de febrero del año fiscal respectivo, por lo cual, la Entidad establecería realizar el pago del 35% de la deuda entre los meses de febrero, marzo y abril del año 2021, asimismo, entre los meses de mayo a diciembre del año 2022, el pago del 35% final adeudado, de acuerdo al cronograma siguiente.

SEGUNDO.-

ACUERDO DE CRONOGRAMA DE PAGO DE LA SUMA TOTAL OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL A PETRAMAS SAC

La MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL se compromete y obliga al pago total de la deuda que mantiene con PETRAMAS SAC ascendente a la suma de S/2'159,104.01, en forma fraccionada de conformidad con el Informe N° 24-2020-SGLEP-GAF/MDSM, de la siguiente forma: (cada uno de los pagos se realizarán el último día útil de cada mes)

| PAGOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL A PETRAMAS SAC | | |
|---|------|---------------|
| Febrero | 2021 | S/251,895.47 |
| Marzo | 2021 | S/251,895.47 |
| Abril | 2021 | S/251,895.47 |
| Mayo | 2021 | S/ 80,966.40 |
| Junio | 2021 | S/ 80,966.40 |
| Julio | 2021 | S/ 80,966.40 |
| Agosto | 2021 | S/ 80,966.40 |
| Setiembre | 2021 | S/ 80,966.40 |
| Octubre | 2021 | S/ 80,966.40 |
| Noviembre | 2021 | S/ 80,966.40 |
| Diciembre | 2021 | S/ 80,966.40 |
| Febrero | 2022 | s/ 251,895.47 |
| Marzo | 2022 | s/ 251,895.47 |
| Abril | 2022 | s/ 251,895.47 |

El pago de cada una de las cuotas se realizará a través de depósito bancario en el Banco Scotiabank en la cuenta corriente de la empresa PETRAMAS SAC N° 0000-0626899 u otro medio de pago en el cual quede evidencia del mismo.


 JOCY RIVAS GARCIA
 ABOGADA
 REG CAL 26486


 REPUBLICA
 Centro de Conciliación
 Dirección: Calle Comercio 100
 Ciudad: Arequipa, Perú
 Teléfono: 054 2020000

TERCERO.-

RENUNCIA AL COBRO DE INTERESES Y PAGOS POR LUCRO CESANTE

La empresa PETRAMAS SAC renuncia expresamente al cobro de los intereses a liquidar sobre el monto de la deuda principal así como al cobro correspondiente al lucro cesante ascendente a la suma de S/2'000.000.00 Soles, sumas mencionadas en la pretensión de la presente conciliación extrajudicial.

CUARTO.-

ACUERDO DE DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO AL CRONOGRAMA DE PAGO ACORDADO

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL se compromete y obliga a dar estricto y puntual cumplimiento al pago total de la deuda en la forma acordada, dejándose establecido que el incumplimiento de una de las cuotas da por vencidas todas, facultándose a la empresa PETRAMAS SAC a ejecutar el acuerdo conciliatorio, vía proceso único de ejecución según lo dispuesto en el Código Procesal Civil.

QUINTO.-

ACUERDO PARA INTEGRAR LOS PODERES DE CADA REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN.

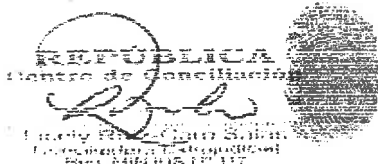
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL y la empresa PETRAMAS SAC acuerdan que los poderes de representación constituyan parte integrante de la presente Acta de Conciliación con Acuerdo Total de las partes, por lo que se adjunta dichos documentos debidamente certificados.

Siendo los documentos administrativos y legales que integran también la presente Acta de Conciliación los siguientes: Resolución de Alcaldía N° 350-2020/MDSM de fecha 23 de Julio del 2020; y el Informe N° 424-2020-SGLCP-GAF/MDSM de fecha 9 de Julio 2020.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

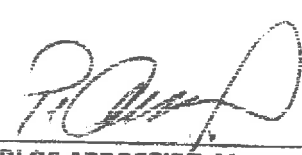
En el presente Acto, la Dra. Licely Ruiz-Caro Salas con Registro CAL N° 26466, abogada del Centro de Conciliación República, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen lo prescrito por el artículo 18 de la Ley N° 26872 y el Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye un Título de Ejecución.

Leído el texto, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 horas del día Jueves 29 del mes de Julio del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 077-2020-CCR, la misma que consta de 03 páginas.


REPUBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Abogada
REG. CAL 26466


CRISTIAN UJEDA MONTOYA
Apoderado de PETRAMAS S.A.C.
Solicitante


LICELY RUIZ-CARO SALAS
ABOGADA
REG. CAL 26466


PAUL CARLOS ARROSPIDE CACERES
Procurador MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Invitado